

DEDUCCIÓN IRPF 400€

El Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas para el impulso a la actividad económica ha establecido una nueva deducción de la cuota líquida del IRPF de 400 € anuales.

Esta medida ha sido desarrollada mediante el Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo, norma en la que se establece el mecanismo para que esta deducción de los 400 € se anticipe a este año sin tener que esperar a la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio 2008, que se presenta en el año 2009. Sólo afecta a los contribuyentes del IRPF, y no afecta a aquellos contribuyentes del Impuesto de la Renta de No Residentes.

Respecto a los territorios de Vizcaya, Álava, Guipuzcoa y Navarra, al depender su Hacienda correspondiente de las Diputaciones forales, se han establecido mecanismos distintos para la aplicación de esta deducción.

Esta anticipación se aplicará minorando el importe de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados sobre los rendimientos del trabajo percibidos a partir del 1 de junio.

Esta deducción de los 400 € se va a llevar a cabo en dos fases:

- 1) **En junio.** La nómina de junio se calculará tal como se viene haciendo hasta ahora. De este cálculo surgirá una cantidad a retener en concepto de IRPF. De esa cantidad se descontarán **hasta 200 €**. Esto quiere decir, que a un trabajador que en la nómina de junio se le retiene en concepto de IRPF 80 €, se le deducirán 80 €. En la nómina aparecerá el concepto **Deducción IRPF** con la cantidad de la deducción.
- 2) **De julio en adelante.** A partir de julio se van a disminuir las retenciones que se efectúan en la nómina de los trabajadores hasta alcanzar la cantidad de 400 €. Esta disminución de las retenciones no se va a hacer a través de un concepto (como en junio) sino que se va a hacer reduciendo el porcentaje de retención de IRPF de la nómina (que a partir de julio se expresará con dos decimales cuando hasta ahora se hacía por números enteros). Estas retenciones se calcularán de acuerdo al nuevo programa que ha facilitado la Agencia Tributaria. Sin embargo, a la hora de aplicar las medidas de esta segunda fase hemos de tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - lo expuesto anteriormente sobre esta segunda fase no aplica a los trabajadores que tengan un tipo mínimo de retención de un 2%. La ley del IRPF establece que la cantidad mínima a retener para los contratos de duración determinada (es decir, para los que no son indefinidos) es de un 2%, por lo que en estos casos, no sería posible reducir el porcentaje de retención de IRPF. La deducción se aplicará en su declaración de IRPF 2008 a presentar en el 2009.
 - esta disminución del tipo de retención para la aplicación de la deducción de los 400€ es independiente de que el trabajador trabaje a lo largo de año en uno o más empresas. En este sentido, todo sigue como hasta ahora, si un trabajador trabaja para varias empresas en un año no ha de hacer ningún tipo de comunicación a sus pagadores (salvo si quiere que se le aplique un tipo de retención mayor).
 - que la reducción tampoco se aplicará sobre las retenciones calculadas a un tipo fijo como son los atrasos (15%).

DIPUTACIONES FORALES

VIZCAYA: se han aprobado unas nuevas tablas de cálculo de las retenciones en las que se incluyen 200 euros de deducción, y que serán de aplicación desde el mes de junio. El resto de deducción cada contribuyente lo deducirá en su declaración de IRPF. (Decreto Foral 95/2008, de 26 de mayo).

ÁLAVA: se han aprobado unas nuevas tablas de cálculo de retenciones en las que se incluyen 200 euros de deducción, y que serán de aplicación desde el mes de junio. El resto cada contribuyente lo deducirá en su declaración de IRPF. (Decreto Foral 52/2008, de 27 de mayo).

GUIPUZCOA: se han aprobado unas nuevas tablas de cálculo de retenciones en las que se incluyen 200 euros de deducción, y que serán de aplicación desde el mes de junio. El resto cada contribuyente lo deducirá en su declaración de IRPF. (Decreto Foral 43/2008, de 27 de mayo).

NAVARRA: No se aplicara durante el año 2008 sino que cada contribuyente deducirá los 400 euros en su declaración de IRPF 2008, a presentar en el 2009.

CASOS PRACTICOS Y PREGUNTAS MÁS FRECUENTES.

- **Trabajador que gana 1.000 € al mes y esta trabajando todo el año.**

MES	SALARIO	ANTES RD		DESPUES RD			
		% RETENCIÓN	RETENCIÓN IRPF	% RETENCIÓN	RETENCIÓN	DEDUCCIÓN JUNIO	DEDUCCION MENSUAL
JUNIO	1.000,00 €	11%	110,00 €	11%	110,00 €	110,00 €	110,00 €
JULIO	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
AGOSTO	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
SEPTIEMBRE	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
OCTUBRE	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
NOVIEMBRE	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
DICIEMBRE	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
TOTAL	7.000,00 €		770,00 €		480,00 €	110,00 €	400,00 €

- **Trabajador que gana 1.000 € y tenia un contrato por todo el año y es baja voluntaria en octubre.**

MES	SALARIO	ANTES RD		DESPUES RD			
		% RETENCIÓN	RETENCIÓN IRPF	% RETENCIÓN	RETENCIÓN	DEDUCCIÓN JUNIO	DEDUCCION MENSUAL
JUNIO	1.000,00 €	11%	110,00 €	11%	110,00 €	110,00 €	110,00 €
JULIO	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
AGOSTO	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
SEPTIEMBRE	1.000,00 €	11%	110,00 €	6,17%	61,67 €	x	48,33 €
OCTUBRE	1.000,00 €	11%	110,00 €	2,00%	20,00 €	x	90,00 €
NOVIEMBRE	x	x	x	x	x	x	x
DICIEMBRE	x	x	x	x	x	x	x
TOTAL	5.000,00 €		550,00 €		315,00 €	110,00 €	345,00 €

Nota: Los 55€ restantes hasta completar la deducción de los 400€ tendría que solicitarla el trabajador en su declaración de la renta del ejercicio 2008.

- **Trabajador que tiene un IRPF del 2%.**

MES	SALARIO	ANTES RD		DESPUES RD			
		% RETENCIÓN	RETENCIÓN IRPF	% RETENCIÓN	RETENCIÓN	DEDUCCIÓN JUNIO	DEDUCCION MENSUAL
JUNIO	800,00 €	2%	16,00 €	2%	16,00 €	16,00 €	16,00 €
JULIO	800,00 €	2%	16,00 €	2,00%	16,00 €	x	0,00 €
AGOSTO	800,00 €	2%	16,00 €	2,00%	16,00 €	x	0,00 €
SEPTIEMBRE	800,00 €	2%	16,00 €	2,00%	16,00 €	x	0,00 €
OCTUBRE	800,00 €	2%	16,00 €	2,00%	16,00 €	x	0,00 €
NOVIEMBRE	800,00 €	2%	16,00 €	2,00%	16,00 €	x	0,00 €
DICIEMBRE	800,00 €	2%	16,00 €	2,00%	16,00 €	x	0,00 €
TOTAL	5.600,00 €		112,00 €		112,00 €	16,00 €	16,00 €



Cash & Carry España

Nota: Los 384€ restantes hasta completar la deducción de los 400€ tendría que solicitarla el trabajador en su declaración de la renta del ejercicio 2008.

- **Trabajador con un salario mensual de 1.600 € y que trabaja todo el año.**

MES	SALARIO	ANTES RD		DESPUES RD			
		% RETENCIÓN	RETENCIÓN IRPF	% RETENCIÓN	RETENCIÓN	DEDUCCIÓN JUNIO	DEDUCCION MENSUAL
JUNIO	1.600,00 €	16%	256,00 €	16%	256,00 €	200,00 €	200,00 €
JULIO	1.600,00 €	16%	256,00 €	13,92%	222,67 €	x	33,33 €
AGOSTO	1.600,00 €	16%	256,00 €	13,92%	222,67 €	x	33,33 €
SEPTIEMBRE	1.600,00 €	16%	256,00 €	13,92%	222,67 €	x	33,33 €
OCTUBRE	1.600,00 €	16%	256,00 €	13,92%	222,67 €	x	33,33 €
NOVIEMBRE	1.600,00 €	16%	256,00 €	13,92%	222,67 €	x	33,33 €
DICIEMBRE	1.600,00 €	16%	256,00 €	13,92%	222,67 €	x	33,33 €
TOTAL	11.200,00 €		1.792,00 €		1.592,00 €	200,00 €	400,00 €

- **¿Qué pasa si a un trabajador en junio no se le retienen más de 200€?** Si a un trabajador no se le retiene en junio más de 200€ la cantidad que se le devuelve tendrá que ser como máximo lo retenido aunque no se llegue a los 200€.
- **Si a un trabajador, en el mes de junio, sólo le han podido deducir 150€ ¿Cuándo se le devolverán los otros 50€ que faltan hasta la deducción máxima de 200€ de junio?**

En este caso la devolución de lo que falta podría hacerse de dos maneras:

- si el trabajador continua trabajando esos 50€ se unirán a los 200€ restantes hasta formar la deducción total de 400€ y se intentará reducir su tipo de retención en meses sucesivos hasta llegar a la deducción total anual de los 400€ (en este caso se le intentará disminuir la retención de IRPF en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre hasta completar los 250€).
 - si el trabajador no continua trabajando después de julio tendrá que solicitar la devolución de los 250€ restantes en su declaración de la renta del ejercicio 2008.
 - si el trabajador continua trabajando pero no se llega deducir el total de los 400€ tendrá que solicitar lo que le resta en su declaración de la renta del ejercicio 2008.
- **Si en los meses de julio y posteriores las retenciones del trabajador son de un 2% ¿Cómo se realiza la deducción de lo que le falta hasta completar los 400€?** Los trabajadores en esta situación tendrán que solicitar lo que les quede pendiente de deducir en la declaración de la renta del ejercicio 2008.

PARA CUALQUIER DUDA ROGAMOS SE DIRIJAN AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

Departamento Fiscal